



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00778-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 12 de junio de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL RAYED** para la culminación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000086-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas y **CONSORCIO VIAL RAYED**, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, por un monto de inversión de S/ 5'652,798.03 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 03/00 soles) SIN IGV, con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000091-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas y **CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, por un monto de inversión de S/ 153,027.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintisiete con 50/100 soles) SIN IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios.

Que, con fecha 28 de octubre del 2024 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, en conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 29 de octubre del 2024 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, en conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Que, con **CARTA N° 054-2025-CONSORCIO VIAL RAYED**, de fecha 28 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Vial Rayed, alcanza al Consorcio Supervisor M&H Ingenieros, la solicitud, cuantificación y sustento de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por CINCO (05) días calendario, al encontrarse justificada en la causal establecida en el literal c), del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **CARTA N° 057-2025-CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS/RC**, de fecha 29 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor M&H Ingenieros, alcanza informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 al Gobierno Regional de Amazonas.

Que, mediante **INFORME N° 0003218-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha 10 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza improcedencia a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

N° EXPEDIENTE: 2025-0079306

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1E8WJZN

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 06, con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 00218-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 10 de junio del 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo Leon Bueno.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)*”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.***

(...).

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 000218-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 10 de junio del 2025**, el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, indica lo siguiente:

(...)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



4.2. VERIFICACIÓN DEL COORDINADOR RESPECTO A LA AMPLIACIÓN N°06.

a) El residente Anota el Inicio de la Ejecución de Mayores Metrados N°01 mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 325 y 326 de fecha 17/05/2025.

Numero de asiento N.º 325		CONSORCIO VIAL RAYED
Título	: comunica ejecución de mayores metrados N° 01	 Eber O. Fernández Vásquez REPRESENTANTE COMÚN
Fecha	: 17/05/2025 09:38	
Usuario	: celada padilla, Amílcar Fayol	
Rol	: Residente de obra	
Tipo de asiento	: ejecución de mayores metrados	
Descripción	<p>Se deja constancia que mediante CARTA N°048-2025/CONSORCIO VIAL RAYED, de fecha 14.05.2025, el contratista alcanzó a la supervisión el sustento de mayores metrados N° 01 en las siguientes partidas: 05.00 sardinél en pavimento de concreto, 07.00 pintura y señalización. En dicho documento el contratista indica en sus conclusiones, la necesidad de dichos trabajos. Finalmente indica que el incremento en los metrados de las partidas antes señaladas, resultan indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, son producto del replanteo topográfico y adecuaciones a la situación real del terreno, y no implican la necesidad de nuevos cálculos. Por lo antes indicado, en concordancia con lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la misma forma ha sido autorizado mediante asiento de la supervisión N° 319, de fecha 16.05.2025, por tal motivo en la fecha se inician los trabajos de las partidas antes señaladas.</p>	
 CONSORCIO VIAL RAYED Ing. Amílcar Fayol Celada Padilla RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 87384		

Numero de asiento N.º 326	
Título	: registro de la solicitud de la ampliación de plazo
Fecha	: 17/05/2025 09:40
Usuario	: celada padilla, Amílcar Fayol
Rol	: Residente de obra
Tipo de asiento	: Ampliaciones de Plazo
Descripción	<p>De igual forma y teniendo en consideración que la ejecución de los mayores metrados conlleva un plazo adicional para dichos trabajos, la misma que está contemplada en la Carta N°048-2025/CONSORCIO VIAL RAYED, de fecha 14.05.2025, por lo que el contratista amparado en el numeral 198.1 del artículo 198-procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de Contrataciones del Estado, Aprobado por D.S 344-2018-EF y modificado D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162- 2021-EF, y D.S. N° 234-2022-EF, solicitara, cuantificara, y sustentara su solicitud de ampliación de plazo; siendo la causal de ampliación de plazo enmarcada en el numeral c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, del artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; debido a que la ejecución de las partidas de los mayores metrados, conlleva a la afectación de la ruta crítica, según programa de ejecución de obra; siendo las partidas afectadas relacionadas a lo siguiente: 05.00 SARDINEL EN PAVIMENTO DE CONCRETO, 07.00 PINTURA Y SEÑALIZACION. Por otro lado, se indica que la presente circunstancia constituye un riesgo no previsto en el Contrato de Gerencia General Regional N° 000086 - 2024 - GRA - GGR. (clausula décima quinta) asignación de riesgo del contrato de obra, señalándose además que las modificaciones de obra generan un incremento en el plazo, viéndose afectado el hilo fin de ejecución de obra.</p>

b) El residente Anota el Final de Causal de Ampliación de Plazo N°06 mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°354 de fecha 23/05/2025.

Numero de asiento N.º 354		CONSORCIO VIAL RAYED
Título	: registro de la solicitud de la ampliación de plazo	 Eber O. Fernández Vásquez REPRESENTANTE COMÚN
Fecha	: 23/05/2025 17:10	
Usuario	: celada padilla, Amílcar Fayol	
Rol	: Residente de obra	
Tipo de asiento	: ampliaciones de plazo	
Descripción	<p>Se hace de conocimiento a la supervisión que, en la fecha, se culmina con los trabajos de los mayores metrados, la cuales tuvieron inicio el 17 de mayo del 2025, y fueron anotado mediante asiento del residente N°326, siendo en esa fecha el inicio de la causal; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; señalándose además que los mayores metrados fueron autorizados mediante asiento N° 319, del supervisor de obra de fecha 16.05.2025, cumpliéndose de esta forma lo señalado en el Art. 205 del R.L.C.E vigente, siendo que además los mayores metrados corresponden a la partida 05.00 SARDINEL EN PAVIMENTO DE CONCRETO, 07.00 PINTURA Y SEÑALIZACION. Por lo señalado en la fecha 23 de mayo del 2025, cesa de la causal parcialmente de ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, de las partidas 05.00 SARDINEL EN PAVIMENTO DE CONCRETO, 07.00 PINTURA Y SEÑALIZACION, partidas necesarias e indispensables para el cumplimiento de la finalidad del contrato principal; pertenecientes a la ruta del programa de ejecución de obra vigente, señalando además que existe partidas de los mayores metrados que ha fecha no se puede realizar debido a que se encuentran en trámite mayores prestaciones como el adicional de Obra N°02, y son estas partidas indicadas, previas a la ejecución de los mayores metrados;</p>	
 CONSORCIO VIAL RAYED Ing. Amílcar Fayol Celada Padilla RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 87384		



c) La causal de la Ampliación de Plazo solicitada se tipifica en el literal c) del artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

d) De igual manera cumple con lo estipulado en el artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo. Por lo tanto, en contratista por intermedio de su residente ha cumplido con el procedimiento del numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.

4.2.5 CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06

- a) Fecha de Anotación del Inicio de Causal de la Ampliación de Plazo N°06 : 17/05/2025
(Ejecución de Mayores Metrados N°01)
- b) Fecha de Anotación del Fin de Causal de la Ampliación de Plazo N°06 : 23/05/2025
(Finalización de la ejecución de Mayores Metrados)
- c) Total de Días de Ampliación de Plazo N°06 : 05 días de Ampliación
(17,18, 21,22, 23 de mayo; los días 19 y 20 no se consideraron ya que se presentó precipitaciones pluviales en la zona)
(...)

5. CONCLUSIONES

5.1 El contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N°06 en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 La Causal invocada por el Contratista se enmarca en el literal c) del artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de Mayores Metrados, en contratos a precios unitarios.

5.3 Del análisis realizado se da **OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 POR 05 DÍAS CALENDARIOS, DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°01.**

5.4 Con Carta N°054-A-2025-CONSORCIO VIAL RAYED de fecha 28 de mayo del 2025, del Sr. Eber O. Fernández Vásquez presenta al Supervisor de obra la renuncia al pago de los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°06.

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada YA QUE EL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE SE JUSTIFICA EN EJECUTAR LAS PARTIDAS DEBIDO A LOS MAYORES METRADOS N° 01, enmarcándose los hechos en el literal c) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiéndole el periodo de CINCO (05) DIAS CALENDARIO;** por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por **CINCO (05) días calendario**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL RAYED**, para la culminación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal c), del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS**, Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL RAYED**, Supervisor de Obra - **CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS**, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EXP: 2025-0079306